

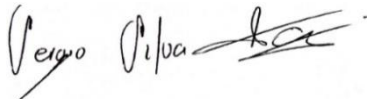
RADICADO N°: 686554089001-2022-00151-00

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P

DEMANDADO: JORGE IVAN MORA RESTREPO.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante no subsano dentro del término. Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Viene al despacho la presente SUBSANACIÓN del proceso MONITORIO promovido por EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P identificada con Nit. 800.062.402-5, en contra de DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ identificado con cedula No. 70.085.569 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 419 al 421 del C.G.P.

Encuentra el Despacho que la SUBSANACIÓN de demanda visible dentro del expediente digital 007SubsanacionDemanda reúne todos los requisitos formales, legales y cuenta con las exigencias consagradas en art. 419, 420 y s.s del C.G.P., motivo por el cual se admitirá la demanda.

Igualmente encuentra el despacho procedente la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado accionante en tanto del compendio procesal se evidencia allega póliza judicial visible dentro del expediente digital 003Anexos.pdf folio 2, que cubre el porcentaje del 20 % de las pretensiones de la demanda, conforme lo establecido en el inciso 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al deudor DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ identificado con cedula No. 70.085.569 para que pague a favor de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P identificada con Nit. 800.062.402-5, las siguientes sumas y conceptos:

- a) la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$16.171.440)** por concepto de la venta de ciento veinte (120) matriculas del servicio de acueducto para el programa de vivienda gratuita en el proyecto denominado "URBANIZACION LA RIVERA".
- b) pagar intereses moratorios a la tasa máxima verificada por la Superintendencia Financiera para los créditos de consumo ordinario, sobre el capital adeudado, desde el quince (15) de abril de 2015 hasta que se realice el pago total de la deuda.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente requerimiento a la parte demandada conforme lo establece el artículo 421 inciso 2 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y hace tránsito a cosa juzgada en la cual se le condenará al pago del monto reclamado en la demanda y de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que, en un término de treinta (30) días, realice los trámites necesarios para lograr la notificación de la parte demandada. Lo anterior conforme lo establece el numeral 1º del artículo 317 del Código General Proceso, con la ADVERTENCIA que en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de demanda.

QUINTO: por reunir los requisitos del artículo 590 inciso 2º, se **ORDENA** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliario No. 001-814651 de la O.R.I.P de Medellín Sur- Antioquia. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **13 de JULIO de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO